

el art. 440 del Código penal vigente. (Sentencia de 24 de Abril de 1871, *Gaceta* de 16 de Julio del mismo año.)

Ocupándose la Sala tercera del Tribunal Supremo en un caso en que se dudaba si existian los delitos de homicidio y robo, declaró, que cuando aparece uno muerto y consta que no lo robaron, por más que haya presunciones de que los matadores se propusieron este objeto, no puede calificarse de robo con homicidio mientras el primer extremo no resulte probado, y se funda en que tales antecedentes, aunque pudiesen dar lugar á presunciones vagas é indeterminadas de que la intencion de los procesados fué robar al muerto suponiéndole portador de cierta suma, no se declara ni por la Sala ni por el juez como probado el hecho del robo, limitándose en un considerando á decir de una manera general que existian méritos para suponer que el objeto que se propusieron los procesados fué el de robar, lo que es muy diferente de declarar probado que el homicidio se verificó con motivo ú ocasion del robo. (Sentencia de 13 de Julio de 1871, *Gaceta* de 23 de Agosto del mismo año.)

Y finalmente, la misma Sala, al tratar de la participacion que habian tenido dos reos en un delito de homicidio, ha declarado en sentencia de 13 de Abril de 1871 (*Gaceta* de 1.º de Julio del mismo año), que cuando dos riñen con un tercero, infiriéndole varias lesiones, de las cuales una tan sólo es mortal, y el herido declara que los dos procesados hirieron, pero al propio tiempo designa quién le infirió la herida mortal, los dos son reos de homicidio